

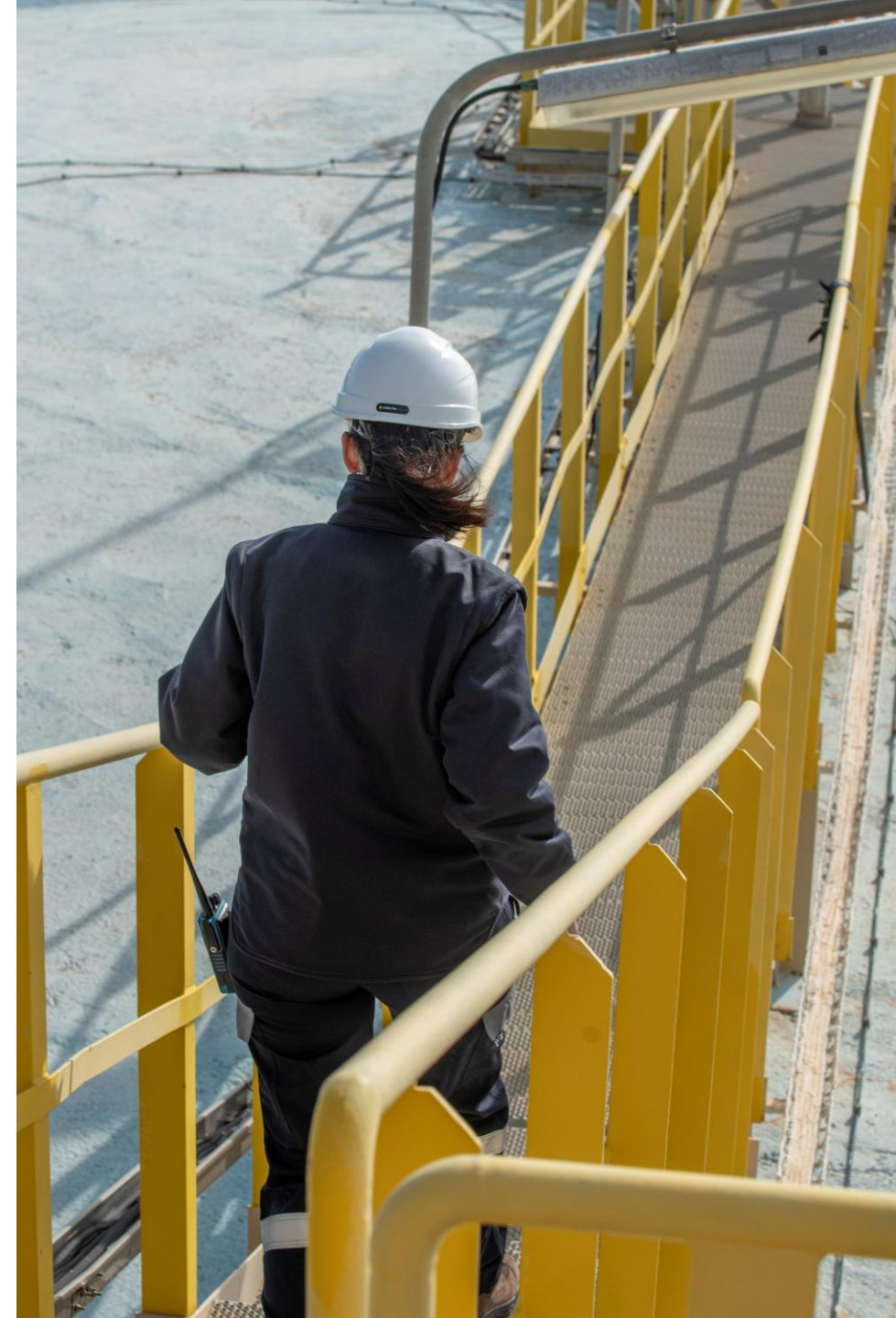


saggas

**Código Ético y de Conducta de  
Terceros**

# Índice

1. **Objeto**
2. **Ámbito de aplicación**
3. **Principios Éticos**
4. **Principios de Gestión**
5. **Uso de recursos e información de Saggas**
6. **Política del Sistema de Gestión de Riesgos Penales**
7. **Cumplimiento y supervisión**
8. **Notificación de comportamientos dudosos**
9. **Resolución de la relación contractual**
10. **Vigencia**



## 1. **OBJETO**

El Código Ético y de Conducta de Terceros de Saggas tiene como finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento ético de todos los proveedores, contratistas, subcontratistas, intermediarios comerciales y entidades colaboradoras en el marco de la relación profesional que mantienen con Saggas.

El presente Código constituye una guía de actuación para asegurar un comportamiento íntegro, responsable y coherente en todas las actividades, servicios y suministros que los terceros desarrollen en su relación con Saggas.

El objetivo es promover un compromiso voluntario en materia de cumplimiento, responsabilidad social y sostenibilidad sustentado en el respeto a los derechos humanos, laborales y medioambientales.

## 2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Código resulta de aplicación a todos los proveedores, contratistas, subcontratistas, intermediarios comerciales y entidades colaboradoras con las que Saggas mantiene una relación comercial colaborativa.

Los criterios de conducta recogidos en el presente Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias que puedan presentarse en el desarrollo de la relación con Saggas, sino establecer unas pautas generales que orienten su actuación en el marco de las actividades, servicios o suministros que realicen para Saggas.

En caso de duda sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones recogidas en este Código, podrán dirigirse al Comité de Ética y Cumplimiento de Saggas, según se indica en el capítulo 8, para recibir las aclaraciones pertinentes.

## 3. **PRINCIPIOS ÉTICOS**

### 3.1 Respeto a la dignidad de la persona y a los Derechos Humanos

Saggas exige a todos aquellos terceros dentro del ámbito de aplicación de este Código actuar en todo momento de acuerdo con las prácticas éticas internacionalmente aceptadas, respetando plenamente los Derechos Humanos y las libertades públicas.

En la prestación de sus servicios y en el desarrollo de su actividad, los terceros deberán tomar como referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Tripartita de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Líneas Directivas para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), garantizando así unas relaciones profesionales basadas en el respecto, la colaboración y la responsabilidad mutua con todas las personas, organismos e instituciones con las que interactúen en el marco de su relación con Saggas.

### 3.2 Cumplimiento de la legalidad

Aquellos terceros dentro del ámbito de aplicación de este Código en todo momento cumplirán la legislación vigente en el ámbito de sus actividades, atendiendo siempre al espíritu y finalidad de la normativa. Asimismo, deberán respetar íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas con Saggas en el marco de la relación contractual.

Saggas rechaza cualquier beneficio obtenido ilícitamente o derivado del incumplimiento de los estándares éticos y compromisos contenidos en este Código, siendo condición esencial que los terceros actúen conforme a la legalidad y a las buenas prácticas promovidas por Saggas.

Saggas respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entienda no ajustadas a Derecho y contravengan sus intereses.

### 3.3 Principio de no discriminación

Saggas exige a sus terceros un comportamiento respetuoso y equitativo, en el que no tenga cabida ningún tipo de discriminación directa o indirecta por razón de género, edad, origen, religión, ideología, orientación sexual o cualquier otra situación análoga o circunstancia personal o social.

### 3.4 Integridad profesional

La conducta deberá regirse por los principios de profesionalidad e integridad. La profesionalidad implica actuar de manera diligente, responsable y eficiente, orientada a

la excelencia, calidad y mejora continua. La integridad supone una actuación leal, transparente y objetiva, alineada con los intereses de Saggas y de conformidad con la legislación vigente.

### 3.5 Competencia leal

Los terceros deberán mantener una conducta basada en la competencia leal, absteniéndose de abusar de posiciones de poder, prácticas restrictivas o de actuaciones que puedan menoscabar la libre competencia en el mercado.

### 3.6 Anticorrupción

Saggas rechaza de forma expresa cualquier práctica de corrupción, soborno o influencia indebida. Los terceros no podrán ofrecer, prometer, solicitar ni aceptar beneficios indebidos, ya sea para sí mismos, para Saggas, para sus empleados o para otros terceros, con el fin de obtener ventajas en la relación comercial.

En este sentido, Saggas recuerda que dispone de un Canal ético, al que podrán acudir para informar de cualquier sospecha, irregularidad o incumplimiento relacionado con prácticas de corrupción, soborno o cualquier otra práctica que vulnere el presente Código.

## 4. PRINCIPIOS DE GESTIÓN

### 4.1 Calidad

Saggas exige a sus terceros que orienten sus actividades hacia la mejora continua de sus procesos, productos y servicios, alineándose con los estándares internacionales de calidad. Los proveedores deberán actuar conforme a las buenas prácticas y facilitar la trazabilidad, seguridad, fiabilidad en todas sus actividades y operaciones con Saggas.

### 4.2 Respeto del Medioambiente

Los terceros deberán asumir un compromiso activo con el respeto al medio ambiente y actuar con criterios de responsabilidad y sostenibilidad. Además, se pone a disposición de terceros el **Manual de Comportamiento Ambiental de Contratistas en planta**.

### 4.3 Seguridad y Salud en el Trabajo

Los terceros deberán garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, cumpliendo en todo momento la normativa de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se debe respetar la seguridad de las instalaciones y velar por la integridad física de las personas que se encuentran en ellas.

### 4.4 Gestión de la Energía

Los terceros deberán promover un uso eficiente y sostenible de la energía en el desarrollo de sus actividades, favoreciendo las buenas prácticas de consumo y mitigación de los efectos sobre el cambio climático.

## 5. USO DE RECURSOS E INFORMACIÓN DE SAGGAS

### 5.1 Uso responsable de los bienes

Los terceros son responsables de utilizar, de manera adecuada y para los fines exclusivamente autorizados, los bienes, instalaciones, equipos y materiales que Saggas ponga a su disposición. En ningún momento podrán apropiarse, dañar o darles un uso indebido a dichos recursos.

### 5.2 Propiedad intelectual

Los terceros deberán respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de Saggas. Cualquier conocimiento, diseño, metodología, proceso industrial, procedimiento, gama o información compartida por Saggas no podrá ser utilizada con fines distintos a los expresamente autorizados.

### 5.3 Uso de la información y protección de datos

Los terceros deberán tratar la información de Saggas con absoluta confidencialidad, evitando su divulgación, alteración o uso indebido, preservando los intereses de la compañía. Esto incluye información técnica, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra índole que no sea pública.

Asimismo, se debe garantizar que los datos personales a los que puedan tener acceso en el marco de la relación contractual sean tratados, almacenados y custodiados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

## 6. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS PENALES

La **Política del Sistema de Gestión de Riesgos Penales de Saggas** refleja el compromiso de la organización con el cumplimiento de la legislación penal, la prevención de delitos y la promoción de una cultura de integridad y transparencia. Esta Política es de obligado cumplimiento para aquellos terceros que, por su relación con Saggas, deban conocer y cumplir la misma.

La Política establece los principios fundamentales como la prevención activa de conductas delictivas, la obligación de denunciar cualquier incumplimiento y el compromiso con la mejora continua del sistema de gestión de riesgos penales.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la adopción de medidas contractuales, incluida la resolución del contrato.

## 7. CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Saggas espera de todos los terceros con los que mantiene una relación comercial y/o colaborativa un alto nivel de compromiso con el cumplimiento del presente Código. Saggas se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del presente Código mediante auditorías, revisiones y/o seguimientos. Cualquier incumplimiento puede derivar en la aplicación de medidas contractuales.

Los terceros que mantienen una relación comercial y/o colaborativa con Saggas deberán informar a Saggas de cualquier situación que pueda constituir un incumplimiento de este Código y colaborar con Saggas en la implementación de medidas.

## 8. NOTIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTO DUDOSO

Si desea informar acerca de un comportamiento dudoso o de una posible infracción del Código Ético y de Conducta de terceros, se recomienda ponerse en contacto con su contacto principal de Saggas para resolver su inquietud. Si no es posible y lo considera

oportuno, póngase en contacto con Saggas a través de cualquiera de los siguientes canales:

- Mediante correo electrónico dirigido a la dirección: [canal-etico@saggas.com](mailto:canal-etico@saggas.com)
- A través de correo postal remitiendo la información a Saggas – Comité de Ética y Cumplimiento. Apartado de Correos 136, 46520 Puerto de Sagunto (Valencia), España.
- A través de una reunión a solicitud del informante en un plazo de 7 días.

Saggas garantiza la confidencialidad de todas las comunicaciones recibidas, así como la protección de la identidad del informante, en los términos previstos en la normativa aplicable. Asimismo, se prohíbe expresamente cualquier forma de conducta perjudicial, represalia o trato adverso contra las personas que comuniquen de buena fe una posible irregularidad. Las comunicaciones podrán realizarse de forma anónima.

## 9. RESOLUCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Saggas se reserva el derecho a resolver la relación contractual en el caso que se detecten condiciones que comprometan la integridad, legalidad, reputación o viabilidad operativa en la operación, como son:

- I. **Incumplimiento grave del Código Ético y de Conducta de terceros y/o contrato:** La detección de cualquier incumplimiento grave a las disposiciones del Código Ético y de Conducta de terceros, a las políticas internas de Saggas, o a las obligaciones contractuales asumidas, entre las que se incluyen las de compliance o de sostenibilidad, así como una negativa injustificada a aceptar dichas cláusulas contractuales obligatorias, podría ser motivo suficiente para iniciar el proceso de cese de la relación.
- II. **Sanción administrativa o condena penal:** La imposición de sanciones administrativas graves o la existencia de condenas penales firmes contra el socio de negocio, contra sus representantes legales o contra sus beneficiarios finales, podrá dar lugar a la resolución inmediata del vínculo contractual.

**III. Riesgo reputacional significativo:** Cuando se identifique un riesgo reputacional significativo que sea objetivo y pueda afectar negativamente a la imagen, a la marca o a las relaciones institucionales de Saggas, derivado de la conducta, vínculos o exposición pública del socio de negocio, se evaluará la continuidad de la relación. Si el riesgo es considerado grave y persistente, se podrá proceder al cese del vínculo.

## **10. VIGENCIA**

El presente Código Ético y de Conducta de terceros ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Saggas el 23 de julio de 2026.

saggas